



# LEY Nº 2855

Sancionada: 08-05-2013

Promulgada: 03-06-2013

Publicado: 19-07-2013

## CARACTERÍSTICAS, TRATAMIENTO Y USO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### CAPÍTULO I CARACTERÍSTICAS Y GENERALIDADES

**Artículo 1º:** Establecer las normas sobre las características, tratamiento y uso de la Bandera Oficial de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 2º:** La Bandera Oficial de la Provincia del Neuquén es la creada por la Ley 1817, diseñada por el artista plástico Mario Aldo Mástice. Es de color blanco y azul celeste, en tres bandas verticales; la central, blanca -y que reitera en su centro los atributos más significativos del Escudo provincial, de acuerdo al diseño proclamado ganador en el concurso realizado- y las bandas laterales, azul celeste.

**Artículo 3º:** La Bandera Oficial de la provincia de Neuquén tendrá idénticas características de tamaño y materiales que la Bandera de la Nación Argentina.

**Artículo 4º:** El Gobierno provincial, los Gobiernos municipales, todos los establecimientos educativos de Nivel Preescolar, Primario, Secundario, Terciario y Universitario -públicos y privados-, como así también las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), y los particulares en general, tienen derecho a usar la Bandera Oficial de la Provincia del Neuquén, a la que siempre se le debe rendir el respeto y el honor que se dispone en la presente Ley.

**Artículo 5º:** La Bandera Provincial se deberá colocar en los frontis (frente, fachada) de todos los edificios públicos, y establecimientos provinciales de enseñanza pública y privada.

### CAPÍTULO II NORMAS CIVILES DE USO Y TRATAMIENTO

**Artículo 6º:** Son normas protocolares de uso y tratamiento de la Bandera de la Provincia del Neuquén las siguientes:

- 1) Rendirle -en todo momento- los mismos honores que a la Bandera Oficial de la Nación Argentina.
- 2) Usarla en todos los lugares donde se enarbole la Bandera Nacional argentina.
- 3) Ubicarla teniendo en cuenta que el lugar de honor lo ocupa la Bandera Nacional argentina.



- 4) Situarla a la izquierda de la Bandera Nacional, del escritorio, palco, balcón, centro métrico de la pared principal del salón, estrado presidencial del acto, despacho o foco de atención de todo acto, recepción o ceremonia, pública o privada.
- 5) Colocarla -en caso de que haya banderas de distintas jurisdicciones-, teniendo en cuenta el orden jerárquico internacional tradicional: nacionales, provinciales, municipales, institucionales, empresariales, etc..
- 6) Ubicarla a la derecha de la Bandera Nacional en aquellos actos en que exista un dispositivo central de tres (3) o más banderas de diferentes provincias, en número impar, y las restantes, en orden alfabético de izquierda a derecha, en forma alternada y sucesiva, según la inicial del nombre oficial de cada provincia.
- 7) Colocarla -cuando se disponga una cantidad par de banderas divididas por un estrado central- a la izquierda del centro métrico; a su izquierda (derecha de la Nacional), la primera que comience la relación alfabética y, de forma alternada y sucesiva, continuar con el resto.
- 8) Disponer la Bandera anfitriona a la misma altura de las restantes que la acompañan, cuando deban ser ubicadas varias Banderas provinciales. 9) Ubicarla a la derecha de la Bandera Nacional cuando ambas -Provincial y Nacional- compartan un estrado. La Bandera Municipal debe ir a la izquierda de la Nacional.
- 10) Colocarla a media asta junto a la Bandera Nacional cuando el Poder Ejecutivo nacional lo establezca por Decreto y cuando el Poder Ejecutivo provincial lo disponga a través de la norma legal correspondiente.
- 11) Cuando un conjunto par o impar de banderas deba ser ubicado desde el extremo derecho de un salón -es decir, la extrema derecha del centro métrico de la Presidencia-, se coloca, en primer lugar, la Bandera Nacional y a partir de ella, por orden alfabético y alineadas hacia el centro métrico, las restantes banderas respetando el orden jerárquico internacional tradicional.

### CAPÍTULO III

#### NORMAS PARA EL DESPLAZAMIENTO,

#### IZAMIENTO Y ARRÍO

**Artículo 7º:** Son normas protocolares para el desplazamiento, izamiento y arrío de la Bandera de la Provincia del Neuquén las siguientes:

- 1) En el desplazamiento el abanderado conduce la Bandera de Ceremonia hasta el lugar de honor apoyada en su hombro derecho, asiendo con su mano derecha tanto el asta como la parte inferior del paño. En todo acto, ceremonia o recepción, se procede de la siguiente manera:
  - a) Al ingresar, será recibida de pie, con los aplausos de los asistentes y portada por un abanderado, acompañada por sus escoltas.
  - b) Al retirarse, será despedida de pie y con los aplausos de los asistentes, tal como lo expresa la Resolución 1635/78 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. En los actos en espacios cerrados o al aire libre, donde participen banderas provinciales de ceremonia de establecimientos educativos de todos los niveles o de organizaciones civiles, junto a banderas nacionales, éstas deben retirarse después de la entonación del Himno de la Provincia del Neuquén.

Cuando se realice un acto con la presencia de banderas de ceremonia portadas por sus abanderados y escoltas, no pueden exhibirse banderas de ceremonia en el pie de los



soportes, es decir, estáticas frente al auditorio. Con la presencia de las primeras alcanza y es a ellas a las que se debe rendir honores en un acto.

c) Puede situarse en cualquiera de las siguientes tres posiciones, según corresponda:

1) En la cuja: cuando el abanderado coloca la bandera en la cuja, debe sostenerla con su mano derecha. Los casos son los siguientes:

- a) Cuando se procede al izamiento de las Banderas Nacional y Provincial.
- b) Al entonar el Himno Nacional Argentino.
- c) Al entonar el Himno de la Provincia del Neuquén.
- d) Al entonar el himno oficial de otro país.
- e) Cuando hay banderas de ceremonia invitadas, al ingresar la bandera de la institución anfitriona.
- f) Cuando se desfila ante la Bandera.
- g) Al paso de otra Bandera Nacional o Provincial oficiales.
- h) En las misas, durante la consagración y la elevación de las dos especies.
- i) Al paso del presidente de la Nación o del gobernador de la Provincia o cuando se desfila ante ellos.
- j) En los sepelios, cuando pasa el féretro.
- k) Cuando se realiza la Promesa de Lealtad.

2) En el hombro: la Bandera se coloca en el hombro cuando el abanderado se desplaza.

3) En descanso: en todo momento no consignado en los puntos anteriores, la Bandera permanece con el asta vertical y apoyada en el suelo, con el regatón tocando la punta del pie derecho del abanderado, del lado exterior, y es tomada con la mano del mismo lado, de manera tal que el abanderado no quede oculto. (Resolución 1635/78).

2) En el izamiento y arrío se procederá de la siguiente manera:

a) El izamiento y el arrío son las ceremonias de saludo que se realizan a la Bandera. Durante los días hábiles, inhábiles y feriados se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional a través del Decreto nacional 824/11, que establece que “la Bandera Nacional argentina deberá permanecer enarbolada de forma permanente en todos los edificios públicos (...)”, sin perjuicio de las disposiciones que imperan -entre otros- en los ámbitos militares, educativos y de espacios públicos.

b) Se coloca la Bandera a media asta cuando así lo disponga el Gobierno nacional y/o provincial. Para ello, se la iza al tope del mástil, se la mantiene allí un instante y luego se la baja hasta el lugar correspondiente. Para arriarla, se la lleva hasta el tope y después de conservarla un instante en esa posición, se la arría. Durante los días 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de Agosto, se la iza hasta el tope aun cuando esas fechas estén comprendidas dentro de un período de duelo nacional o provincial. El día 17 de Agosto, entre las 14:30 y las 15:30 horas, debe permanecer a media asta, en concordancia con lo establecido en el Decreto nacional 1021/88.



## CAPÍTULO IV

### NORMAS PARA LA BAJA, RECEPCIÓN Y CAMBIO

**Artículo 8º:** Son normas protocolares para la baja, recepción y cambio de la Bandera de la Provincia del Neuquén las siguientes:

1) **Baja:** Cuando sea necesario sustituir una Bandera Provincial, debe llevarse a cabo su baja y podrá ser incinerada o guardada de acuerdo con la decisión que, en cada caso en particular, adopte el titular de la repartición, institución o entidad bajo cuya custodia se encontraba dicha Bandera, bajo acta de estilo.

2) **Recepción y cambio:** Durante el cambio, recepción, bendición y retiro de la Bandera, todas las Banderas de Ceremonias que se encuentren en el lugar deben ir en la caja. Mientras se realiza esta ceremonia, todos los asistentes deben permanecer de pie. La ceremonia se debe realizar de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Izamiento de las Banderas Nacional y Provincial en el mástil.
- b) Entonación de los Himnos Nacional y Provincial.
- c) Presentación de la Bandera Nacional de Ceremonia acompañada por el funcionario de la institución que corresponda.
- d) Presentación de la Bandera Provincial de Ceremonia antigua, con el abanderado y escoltas.
- e) Presentación de la Bandera Provincial de Ceremonia nueva: se conduce en bandeja por una comisión y acompañada por el rector, director o máxima autoridad de una institución u organismo.

Se ubica a la izquierda de la Bandera Provincial de Ceremonia antigua y a un metro (1m.) de distancia de ésta.

La bandeja se puede sostener durante el acto o se puede depositar sobre la mesa. En el primer caso, el rector, director o autoridad máxima de la institución u organismo desatará la Bandera antigua, que será recogida por uno de los escoltas con los brazos extendidos, sin plegarla. La autoridad toma la Bandera nueva y la coloca en el asta en la forma de estilo. La primera escolta entrega la bandera antigua a la comisión y se procede a su retiro acompañada por otra autoridad para ser guardada en el lugar que se le destine.

4) **Recepción:** Los establecimientos o instituciones que no posean Bandera Provincial de Ceremonia, en el acto de recepción de la misma, deben proceder de la siguiente manera:

- a) Izamiento de las Banderas.
- b) Entonación del Himno Nacional y Provincial.
- c) Presentación de la Bandera Nacional de Ceremonia con su abanderado y escoltas.
- d) Presentación de la Bandera Provincial de Ceremonia -con su abanderado y escoltas acompañadas por el rector, director o máxima autoridad de la institución-. Se ubica en un lugar destacado, a la derecha protocolar.
- e) Bendición de la Bandera.



f) Desarrollo del acto protocolar.

g) Durante el cambio, bendición y retiro de la Bandera, todas las Banderas de Ceremonia que se encuentren en el lugar deben ir en la cuja. Mientras se realizan estas ceremonias, todos los asistentes permanecen de pie.

**Artículo 9º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.